

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF. CUSTODIA-ALIMENTOS-VISITAS

RAD. 2023-00664

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos exigidos por ley, se dispone:

1. ADMITIR la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, FIJACIÓN DE ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS, instaurada por YOHAN ESTEBAN BERNAL SUAREZ a favor del NNA GAEL JERONIMO BERNAL MORALES, y en contra de LEIDY LORENA MORALES SILVA.
2. Imprímase a la presente acción el trámite establecido en los artículos 391 y siguientes del C.G. del P.
3. Notificar este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., o bajo las exigencias del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 y, córrasele traslado por el termino legal de diez (10) días, para que conteste la demanda y solicite las pruebas que pretende hacer valer.
4. Como se advierten cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 150 y 151 del C.G.P., en especial, el relativo a la falta de recursos para atender los gastos del proceso, por lo que, en ese contexto, se le releva de prestar cauciones procesales, pagar expensas y honorarios de auxiliares de la justicia, y otros gastos de la actuación al demandante.
5. Notifíquese a la Defensora de Familia adscrita al Juzgado.
6. Reconocer a la abogada LUZ JANET PORRAS BRICEÑO como apoderada judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **178c1b8d909a3df440f0b4ceeb4faa28138dafb3177bb48c5f79778d4c8c41fb**

Documento generado en 11/10/2023 01:31:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>